

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Ejecutivo alimentos de Defensora de Familia del I.C.B.F. de la localidad (menor de edad Nikol Dayana Oviedo Oviedo) contra John Sneider Oviedo Alape. Rad. No. 73168 31 84 001 2017 00152 00.

Teniéndose en cuenta que la anterior liquidación de alimentos causados realizada por el demandado John Sneider Oviedo Alape dentro del término de su traslado, no fue objetada por su contraparte el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

Desde ya se requiere a dicha parte, para que cuando se actualice la liquidación, tome como base la liquidación que está en firme.

Una vez ejecutoriado este auto, se ordena entregar a la demandante los dineros incluidos en la liquidación aprobada (artículo 447 *Ib.*)

Notifíquese y Cúmplase.

Jorge Enrique Manjarres Lombana
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).</p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
--